

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Julio)

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

### ANUNCIO

Esta Comisión en sesión celebrada el día de ayer, en vista del informe del Decano de la Beneficencia provincial respecto a la provisión de plazas de Médico de Guardia del Hospital provincial, dada la analogía de los méritos alegados de buen número de concursantes, a fin de poder adoptar resolución equitativa y justa y rodearla del mayor número de garantías de acierto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de funcionarios provinciales, acordó someter a un examen previo a los concursantes, para en su vista y teniendo en cuenta los méritos alegados, decidir definitivamente los que han de ser nombrados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores interesados a quienes se hace saber que el examen aludido tendrá lugar en el Hospital provincial, el día catorce del corriente mes, a las cuatro de la tarde, siendo requisito único su presentación.

Oviedo, 2 de Julio de 1930.—El Presidente, José de Argüelles.

—:—

Sesión de 3 de Junio de 1930.

### (Conclusión)

Vista la liquidación y proyecto de las obras del camino vecinal de Vega de Quintana a la carretera de Belmonte a San Esteban de

Pravia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y Ponencia de Fomento, remitir al Ayuntamiento de Miranda a título informativo un ejemplar de la Hoja de datos fundamentales, para que en su vista formule las declaraciones y solicitudes pertinentes, y una vez formulada la petición de anticipo y tramitada reglamentariamente, se acordará en relación a todo ello como en su día proceda.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos ocasionados durante el mes de Abril último, importante ciento veinte pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Se acordó pasar a la Ponencia Agropecuaria una comunicación de la Junta Regional de ganaderos de Asturias, manifestando la conveniencia de que esta Diputación una sus esfuerzos a los de aquella Junta en orden a la organización de los concursos de ganados para Jar a estos toda la brillantez y eficacia apetecidas, solicitando la aprobación de esta unión y la indicación de las bases en que podría asentarse esta actuación común.

Se acordó hacer constar en el acta y expresar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y preclaro Asturiano D. Manuel de Argüelles, así como al dignísimo Presidente de esta Corporación, el profundo agradecimiento de la misma por el decidido apoyo del primero y personal gestión del segundo en la resolución favorable del expediente promovido por esta Diputación para elevar a diez pesetas por hectolitro el arbitrio que sobre los vinos disfruta de antiguo la provincia, para lo que se la autoriza por Real orden de 28 de Mayo próximo pasado.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Presidencia del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, a la que acompaña certificaciones de las sentencias recaídas ante dicho

Tribunal y el Supremo de Justicia, en el recurso interpuesto por D. César Martínez Sánchez, contra acuerdo de esta Corporación sobre provisión de la plaza de Oftalmólogo del Hospital provincial.

Se acordó pasar a la Ponencia de lo Interior, una instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Tropa de Gijón, de los Exploradores de España, en nombre y representación de la misma, solicitando una subvención para trasladarse a Lieja, con motivo del Campamento Internacional de Exploradores que se celebrará en aquella ciudad.

Accediendo a lo solicitado por D. José Matilla Pérez, Ordenanza del Instituto provincial de Higiene, se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la instancia de D. Eloy Santamarta, Presidente de la Comisión Pro-Edificio Escuela de Villabona, solicitando subvención para la construcción del mencionado edificio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición y comunicar al recurrente que ésta debe hacerla cerca del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera, por si estima conveniente acogerse a los beneficios del Real decreto de 10 de Junio de 1928.

Vista la instancia de D. Antonio Martínez Pajares, interesando se adquieran varios ejemplares de la obra «Apellidos y nombres de lugar Hispano-Marroquíes», se acordó no poder acceder a lo que se interesa, por existir en el Archivo provincial, ejemplares de los adquiridos con anterioridad y no haber consignación para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la instancia de D.<sup>a</sup> Rosa Fernández, viuda del que fué Guarda jurado del Hospital provincial D. Baldomero Fernández, interesando se le conceda dos mesadas de supervivencia, y el informe del Director del Hospital provincial, se acordó concederle dos mesadas de supervivencia, que a razón de un jornal de dos

mil seiscientas pesetas anuales con que aparecía dotada la plaza que disfrutaba D. Baldomero Fernández, hacen un total de cuatrocientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Dada cuenta de atenta carta del Alcalde de esta capital, comunicando haberse constituido, en el Ayuntamiento de su presidencia, una Comisión gestora para recaudar medios económicos con que auxiliar a los numerosos obreros que se encuentran sin trabajo y en situación apuradísima, por lo que la Corporación municipal acordó contribuir a tan humanitario fin, interesando de la Corporación provincial algún donativo en metálico con igual objeto; se acordó autorizar al Presidente para fijar la cantidad que a su juicio ha de destinarse al repetido objeto, y que se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 9.º del vigente presupuesto.

Vista la instancia de D. Luciano Cimadevilla Lopez, encargado del despacho de la Secretaría particular de la Presidencia, solicitando se abone por cuenta de la Corporación el descuento del 3,50 por 100 sobre la gratificación fija que percibe por aquellos servicios; se acordó acceder a lo que interesa.

Dada cuenta de una instancia del Presidente de la Junta Regional de Ganaderos de Asturias, exponiendo la creciente gravedad de la situación que se crea a la ganadería de la Región al continuar en vigor la Real orden de 11 de Enero último, en virtud de la cual quedó suspendida la importación del maíz; se acordó gestionar cerca de los Poderes públicos, se deje sin efecto dicha disposición, dado el que se han extinguido totalmente muchas provincias y casi totalmente, en otras, las existencias de maíz exótico, por lo que la continuación de aquella medida prohibitiva ocasiona gravísimo daño a las ganaderas como la nuestra, y en su virtud, enviar al Gobierno telegramas interesando el urgente remedio a los males apuntados.

Visto lo informado por los señores Abego y Guisasaola, acerca de

la venta de los toros, propiedad de la Diputación, que se llevaron al VI Concurso Nacional de Ganadería; se acordó oficiar a los que han percibido como encargados de dichos toros y tienen en su poder el importe de la venta, que en el plazo de ocho días, efectúen el ingreso de las cantidades correspondientes en la Depositaria de los dos provinciales.

Asimismo, a propuesta del señor Guisasola, se acordó oficiar al Sindicato Agrícola de Cangas de Onís; a la Sociedad Agrícola Riollana, de Ribadesella; a la Sociedad Agrícola La Mirandina, de Miranda; al Sindicato Agrícola de Coya, en Piloña, y al Sindicato Agrícola de San Nicolás de Borielles, en Llanera, para que en el término de quince días, envíen a la Diputación los balances de la Caja Rural y de la Sección de Seguros de ganado, cerrados en 31 de Diciembre último, con un ejemplar de los Estatutos por que se rigen dichas Asociaciones y las indicadas Secciones, y que tanto los balances como los ejemplares de los Estatutos, deberán estar autorizados con el sello de las Asociaciones y las firmas de sus Presidentes y Secretarios, y el balance del seguro del ganado, habrá de contener, además de los datos propios, relación del número de cabezas de ganado asegurado, valor total en que se hallan estimadas, tanto por ciento de prima establecida, si la hubiere, y nota de los siniestros ocurridos y satisfechos en el año.

Dada cuenta de las instancias del Alcalde del Ayuntamiento de Castropol, y de la Entidad local menor de Villamayor, en el concejo de Infesto, solicitando subvenciones con motivo de las renombradas ferias de Silvallana en el primero de los citados concejos, que se celebra en el martes de Pentecontés, y en el segundo, por las ferias del Corpus Christi, y en uno y otra, a fin de fomentar la ganadería, estableciendo premios con tal objeto; se acordó autorizar al Sr. Presidente para que fije la cantidad que a uno y otro peticionario ha de concederse con el destino indicado.

Vista nuevamente la moción presentada por el Sr. Diputado don José Buylia, referente a la colocación de una lápida que perpetúe la memoria del que fué insigne economista, D. Alvaro Florez Estrada, de conformidad con lo informado por la Ponencia de Instrucción pública, se acordó aceptar aquella iniciativa y que se destine en concepto de subvención, la cantidad de 500 pesetas para costear dicha lápida, y que ésta se coloque en el Cementerio de Noreña, donde descansan los restos de tan ilustre asturiano, debiendo nombrarse en su día una Comisión que, representando a esta Corporación, asista al acto de colocar dicha lápida, al que habrá de invitarse a las Autoridades y representaciones de la Universidad y Centros culturales.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, se acordó ratificar el nombramiento que con carácter interino, y con fecha 12 del mismo mes, hizo a

favor de D. Benjamin Martinez Iglesias, Cabo licenciado del Ejército, de Guarda de aquel Establecimiento, por fallecimiento del que desempeñaba dicha plaza, entendiéndose tal nombramiento con carácter definitivo, por corresponder su provisión a esta Corporación en el turno establecido para los de esta clase; debiendo de percibir, por los servicios que le están asignados, el jornal correspondiente al haber anual de 2.600 pesetas.

Se acordó confirmar el nombramiento hecho con carácter interino, en 8 de Mayo próximo pasado, a favor de D.<sup>a</sup> Mercedes Castañón de Caso, de Auxiliar para la limpieza del quirófano de San Roque y del planchado en aquel Establecimiento, con el haber anual correspondiente a 1.750 pesetas, con cargo a la consignación de extraordinarios figurada en el Capítulo V, artículo único del presupuesto de dicho Asilo.

Hallándose vacantes en la actualidad tres plazas de Jefes Clínicos del Hospital provincial, dotadas con el haber anual de 5.500 pesetas cada una, y dado el elevado número de alienados acogidos en el Manicomio; se acordó, a propuesta del Sr. Diputado Visitador de aquel Establecimiento, destinar dos de las referidas vacantes a Jefes Clínicos de enfermedades mentales, las que deberán proveerse con urgencia mediante los oportunos ejercicios de oposición que serán juzgados por el Tribunal que en su día se designe, en el que habrán de figurar dos Médicos de la Beneficencia provincial y tres libres, los cuales redactarán el programa por el que han de regirse los citados ejercicios, y que los aspirantes presenten dentro del término de treinta días naturales, en la Secretaría de esta Diputación, sus solicitudes acompañadas de los documentos que se exijan, haciéndose constar en la convocatoria que los nombrados aceptarán las obligaciones que en su día se fijen en el correspondiente Reglamento, sin que puedan invocar por su antigüedad derecho alguno en orden a nuevos cargos que pudieran crearse, ni en la formación de plantillas ni organización de servicios que hayan de establecerse una vez terminadas las obras de construcción del nuevo Manicomio.

Vacante por fallecimiento de D. Francisco Fernandez Perez, una plaza de Jefe Clínico del Hospital provincial, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas; se acordó, a propuesta del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, que pase a disfrutar el referido sueldo don Celestino Sol y Marcos, por ser el más antiguo de los Jefes Clínicos, de 5.500 pesetas, quedando, en su consecuencia, formado definitivamente el actual Escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, del siguiente modo:

- Número 1. D. Eugenio Carrizo.
2. D. Julián Clavería.
3. D. Ernesto Macías.
4. D. Fernando Landeta.
5. D. Celestino Sol.
6. D. Manuel Carlón.
7. D. Francisco Garcia Diaz.
8. D. Plácido Alvarez Buylia.

9. D. Eladio Garcia F. Junceda.
10. Vacante.
11. Idem.
12. Idem.

Los cinco primeros disfrutarán el haber anual de 6.500 pesetas y los siete restantes el de 5.500, excepto D. Francisco Garcia Diaz, que continuará disfrutando 6.500 pesetas, por habérsele concedido, en sesión de 19 de Junio de 1926, un aumento de 1.000 pesetas en atención a elementales principios de equidad.

Estando próximo a expirar el plazo para el que fueron nombrados Médicos de Guardia del Hospital provincial D. Jaime Eseriña Montes y D. Carlos Menéndez Diaz, y existiendo ya dos plazas vacantes, una por pase a otro destino de D. Julio Jolin Daguerre, y la otra por renuncia de D. José Antonio Fernández de la Vega, que se hallan desempeñadas con carácter interino por D. Manuel Collantes y D. Alfredo Blanco, respectivamente; se acordó, a propuesta del Sr. Diputado Visitador de aquel Establecimiento, proveer las referidas plazas mediante el oportuno concurso de méritos, por el improrrogable plazo de 2 años, y toda vez es insuficiente el número de cuatro que hoy existe, elevarlas a cinco, dotando cada una de ellas con el haber anual de tres mil pesetas en vez de cuatro mil que en la actualidad tienen consignadas, con las obligaciones establecidas en el Reglamento y las nuevas que se les encomienden en las modificaciones que pudieran acordarse; que se anuncie dicho concurso por el término de veinte días naturales, durante los cuales presentarán sus solicitudes los que deseen tomar parte en el concurso, acompañadas de Título de Licenciado en Medicina o su testimonio, y de cuantos documentos estimen oportunos, acreditativos de sus méritos y servicios; y que los expedientes de los aspirantes pasen a informe del Decano de la Beneficencia provincial y una vez devueltos, esta Comisión provincial proceda al nombramiento de los que hayan de desempeñar las citadas cinco plazas, debiendo cesar cuando éstos se posesionen, los Sres. Eseriña, Menéndez, Collantes y Blanco, que en la actualidad las vienen desempeñando.

Vista la instancia del Jefe Clínico del Hospital provincial, don Plácido A. Buylia, solicitando ser nombrado para la vacante de Jefe Clínico de Medicina que hoy existe por defunción de D. Francisco Fernández, que la desempeñaba, y vistos los informes favorables a tal pretensión, del Decano de la Beneficencia provincial y del Director de aquel Establecimiento, de conformidad también con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador del mismo, se acordó acceder a lo solicitado por el señor A. Buylia, toda vez no causa perjuicio a tercero ni con ello se altera el orden que en el escalafón le corresponde, según interesa, y en su consecuencia que pase a prestar servicio a la Sala referida, y que en lo sucesivo se le denomine Jefe Clínico de Medicina, debiendo seguir disfrutando el ha-

ber anual de cinco mil quinientas pesetas y que se haga constar por certificación este acuerdo en el Título y expediente personal del mencionado Sr. D. Plácido Alvarez Buylia.

Vista de nuevo la instancia de D. Jaime Eseriña, solicitando como Médico de Guardia más antiguo del Hospital, se le nombre Jefe Clínico interino en la vacante que existe en dicho Establecimiento; de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador del mismo, se acordó acceder a dicha pretensión y en su consecuencia que con aquél carácter desempeñe una de las vacantes de Jefes Clínicos que existen en el referido Asilo, con el haber anual de 5.500 pesetas, debiendo prestar los servicios que le encomiende el Decano con arreglo a las necesidades de los mismos, y cesar una vez sean provistas mediante oposición las dos plazas vacantes que se destinan a Jefes Clínicos de enfermedades mentales.

Vista la instancia presentada por D. Juan de Gangoiti e Izaguirre, contratista que fué de las labores de plantación en el monte del concejo de Colunga «Rasa de Luces», en súplica de que le sean devueltas las 2.300 pesetas de fianza que a tenor del pliego de condiciones de la obra se le recibieron en Arcas provinciales para la reposición de marras en la plantación; de conformidad con lo informado por el Ingeniero de Montes Asesor, se acordó devolver al señor Gangoiti la cantidad expresada importe de la fianza de que se ha hecho mérito.

Se acordó anunciar a la brevedad posible el concurso para la provisión definitiva del cargo de Chofer mecánico del Instituto provincial de Higiene, haciéndose constar en el mismo, entre las condiciones, la de que se reserva la facultad de someter a un examen a los solicitantes, sobre mecánica.

Vista la cuenta documentada que rinde el Arquitecto provincial, importante 1.200 pesetas, de los gastos habidos en las obras de arreglo en el presbiterio de la Capilla de la Residencia provincial de Niños, para las cuales fué autorizado por acuerdo fecha 19 de Noviembre último, el Director de la Residencia provincial, previo estudio y presupuesto hecho por el Arquitecto provincial, a fin de que las mencionadas obras se llevasen a cabo con las condiciones técnicas debidas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en Resultas del vigente presupuesto, Capítulo IX, artículo 1.º.

Vista la comunicación remitida por el Director del Hospital Manicomio provincial, interesando la necesidad y urgencia de adquirir con destino al Departamento de dementes de dicho Manicomio, 24 camas del modelo adoptado por el mencionado Establecimiento, y por coste de 1.800 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial del Hospital; se acordó, de conformidad con el

dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado por dicho Director y autorizarle para adquirir las 24 camas, debiendo intervenir esta compra el Sr. Diputado Visitador del Hospital, cumplirse el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928, relativo a las adquisiciones por administración con destino a los Establecimientos benéficos, y rendirse en su día cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista la instancia de Eudocio Barrero, vecino de Cardoso, en el concejo de Llanes, en súplica de que se admita en el Manicomio provincial como presunta demente, a su esposa Dolores Carriles Cueto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirla en dicho Establecimiento, siendo las estancias que cause de cuenta de la Excm. Diputación, por tener acreditada su pobreza en el expediente.

Vista la liquidación presentada por el Arquitecto provincial, de las obras de construcción del Pabellón de destete en la Residencia provincial de Niños, importante 81.799,53 pesetas, y de la cual resta por pagar la cantidad de 6.833,22 pesetas, de las que corresponden al contratista 4.070,67 pesetas y al Arquitecto 2.762,55 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha liquidación y que se expidan dos libramientos, uno a favor del contratista D. Francisco Tarrío Matallana por la cantidad de pesetas 4.070,67, y otro a favor del Arquitecto provincial por la de 2.762,55 pesetas, con cargo a la consignación figurada en Resultados del vigente presupuesto, Capítulo X, artículo 1.º, a cuyo efecto debe pasarse a la Ordenación de pagos la mencionada liquidación para hacer los abonos con cargo a la citada consignación.

Habiendo ingresado con fecha 14 de Julio de 1928, y en virtud de expediente incoado por el Ayuntamiento de Llanes, en este Hospital Manicomio el presunto demente Martín Pernía Menocal, de 36 años de edad, casado con Generosa Sanchez, hijo de Florencio y de María, natural de Silió, en la provincia de Santander, y domiciliado en el pueblo de Pendueles, en el concejo de Llanes al tiempo de su ingreso en el Manicomio, del cual pasó al de Valladolid con fecha 2 de Diciembre de 1929, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 30 de Mayo de 1901 y en el artículo 127 del vigente Estatuto provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que sean de cargo de la Diputación de Santander las 491 estancias causadas por el demente Martín Pernía Menocal en este Manicomio, desde su ingreso el 14 de Julio de 1928 hasta el 2 de Diciembre de 1929 en que fué trasladado al de Valladolid, y que a razón de 3 pesetas una suman 1.473 pesetas, así con las 180 estancias devengadas en el Manicomio de Valladolid hasta 31 de Mayo último y que a razón de 2,25 pesetas una importan 405 pesetas, sumando en junto 1.878 pesetas, cantidad que debe reclamarse a dicha Diputación, manifestándole a la vez, que a partir de dicha fe-

cha, 31 de Mayo último, debe dicha Corporación hacerse cargo del referido demente, y ser en su consecuencia baja en la relación de acogidos en aquél Manicomio general por cuenta de los fondos de esta Excm. Corporación.

Vista la instancia de Luis Rodríguez Viña, vecino de Cabueñes, en el concejo de Gijón, en súplica de que sea admitida en la Residencia provincial de Niños el llamado José Ramón Viña Rodríguez, de 16 meses de edad, hijo natural de María Viña Rodríguez, actualmente recluida en las Madres Adoradoras de Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado admitir en dicho Asilo al niño José Ramón Viña, sin perjuicio de obligar a la madre a hacerse cargo de él, una vez salga del Convento de las Madres Adoradoras y no se halle impedida para el trabajo.

Vista la instancia de María Pando Armayor, vecina de La Felguera, en el concejo de Langreo, en súplica de que sea admitido en la Residencia provincial de Niños, un hijo suyo de cinco años de edad, llamado Francisco Pando; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir en el mencionado Asilo a dicho niño Francisco Pando A mayor, previo el reconocimiento de su madre, a fin de comprobar su imposibilidad para el trabajo y la aportación de las partidas de bautismo y la certificación de inscripción en el Registro civil de su hijo.

Visto el expediente de ingreso en la Residencia provincial de Niños, remitido por la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller, solicitando el ingreso de los llamados Manuel, Telesforo y Josefa García y García, de 4,2 y un año de edad respectivamente, hijos de Constantino García Fernández y de Mercedes García Fernández (difunta), vecinos de Conforecos, en el concejo de Aller; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir en la Residencia provincial de Niños, a los llamados Telesforo y Josefa García y García, de dos y un año de edad respectivamente, hasta cumplir la edad reglamentaria, previo reconocimiento del padre por el Facultativo del Establecimiento, a fin de comprobar su imposibilidad para el trabajo.

Vistas las instancias de D. Miguel Ramos Gutiérrez, de 77 años de edad y vecino de Bricia, en el concejo de Llanes; D. Baldomero Fernández García, de 70 años de edad, vecino de La Mata, en el concejo de Grado; D. Gabriel Alonso Hevia, de 60 años de edad, vecino de esta capital; D. Segundo García Blanco, de 64 años de edad, vecino de Bermiego, en el concejo de Quirós; D. Fernando Martínez Trellez, de 25 años de edad, vecino de Salave, en el concejo de Tapia de Casariego, y D.ª Filomena Muñiz Fernández, de 78 años de edad, vecina de esta capital, en súplica de que sean admitidos en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir a dichos interesados en el mencionado Establecimiento, previo

el reconocimiento facultativo por un Médico del mismo, a fin de comprobar que no padecen enfermedad alguna contagiosa, ni de las que requieren asidua asistencia.

Vistos los padrones adicionales confeccionados para la recaudación del ejercicio de 1930, del impuesto de Cédulas personales, remitidos por las Alcaldías de Llanes, Taramundi, Villayón, Pesóz y Salas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos y devolver un ejemplar a la Alcaldía respectiva, para que sea expuesto al público durante diez días, admitiendo dentro de ese plazo y de los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, y advirtiendo al mismo tiempo a los citados Ayuntamientos, que para la recaudación del ejercicio de 1930, han de seguirse con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 15 de Marzo último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes.

Vista la instancia suscrita por D. José Antonio Rodríguez Fernández, vecino de Avilés, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, clasificar al D. José Antonio Rodríguez Fernández en la Tarifa 3.ª, clase 7.ª

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del impuesto de Cédulas personales de esta Diputación provincial, señores Berenguer, Figueroa, Díaz González, Velasco Alvarez y Martínez González, las cantidades que les correspondan en concepto de indemnización de dietas, a razón de quince pesetas por día, y con cargo a la consignación de 37.000 pesetas figuradas para estas atenciones en el presupuesto ordinario.

Como consecuencia de lo resuelto en sesión de 15 de Abril próximo pasado, nombrando Asesor afectó a los servicios Agropecuarios establecidos por la Excelentísima Diputación en esta provincia, al Ingeniero Agrónomo D. Ignacio Chacón, se acordó asignar a éste la gratificación fija correspondiente a cinco mil quinientas pesetas anuales, que comenzará a percibir a partir de la fecha en que se le notificó a don Julio Pumariega, el acuerdo de 29 de Abril disponiendo su cese.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

### OBRAS DE CONSERVACION

#### SUBASTA — ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 de Julio de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada,

incluso su empleo de los kilómetros 426 al 428 y 431 al 435, de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.012,35 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.501 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las Oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 19 de Julio de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de Oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real Decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la (*Gaceta* del 8).

Madrid, 24 de Junio de 1930.—  
El Presidente, El Duque de Arión.

R. al núm. 1.930

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

### Anuncio.—Carreteras

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de conservación con acopios de piedra machacada, incluso riego superficial de alquitrán y de betún asfáltico de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 29 al 31, cuyo presupuesto de contrata es de 61.720,50 pesetas, el plazo de garantía de seis meses y la fianza provisional de 1.852 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 9 de dicho mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el

Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real decreto de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12).

Oviedo, 3 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.513

### Sociedad de Autores Españoles Madrid

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy, ha nombrado a D. Gaspar Tuñón, Representante de la Sociedad de Autores Españoles, en Pola de Lena, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Se publica dicho nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 28 de Junio de 1930.—El Director-Gerente, L. Linares Becerra.

R. al núm. 1.500

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Félix Lamela y Cartera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por D. José León Martínez, Procurador, a nombre de D. Emilio Mesa Rodríguez, contra acuerdo del Alcalde de Grandas de Salime, destituyéndole del cargo de Alguacil portero de dicho Ayuntamiento, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo; reclámese del Sr. Alcalde de Grandas de Salime el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar con él a la Administración.

Oviedo, veintisiete de Junio de mil novecientos treinta.—Hay una rubrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho

de Junio de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.503

### Juzgado de Llanera

D. Ramón Rayón Paez, Secretario del Juzgado municipal de Llanera.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia.

En Posada de Llanera, Febrero veintinueve de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Sala Candamo, Juez municipal, habiendo visto y examinado las diligencias que anteceden, de juicio verbal civil que antecede, entre partes, como demandante D. Mariano García Asenjo, casado, comerciante, vecino de Lugo de Llanera; y en concepto de demandado, don Cándido Muñoz Barro, vecino de Morcín, ambos mayores de edad, sobre pago de doscientas treinta y tres pesetas procedentes, doscientas ocho de envío de alpargatas y abono químico, para el comercio del padre del demandado, de cuyas cantidades se hizo solidario éste; y el resto de devolución de giros y otros.

#### Fallo:

Que estimando probada la demanda, interpuesta por D. Mariano García Asenjo, contra D. Cándido Muñoz Barro, debo condenar y condeno a este demandado, al pago de las ochenta y tres pesetas que se halla adeudándole y le impongo las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Sala Candamo.—Rubricado.

#### Publicación:

Fué pronunciada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en audiencia de la fecha: certifico.—Ramón Rayón.

Cumpliendo lo acordado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que sirva de notificación al demandado, expido la presente que visa el Sr. Juez en Llanera, Mayo diecisiete de mil novecientos treinta.—Ramón Rayón.—Visto bueno, Manuel Cueto.

R. al núm. 1.516

### Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por la Sociedad mercantil «Maribona y Compañía», domiciliada en esta villa, contra don Francisco Gonzalez Solís, vecino de Villalegre, en este Municipio, he acordado por providencia del día de hoy proceder a la venta en pública subasta de las fincas embargadas a dicho ejecutado, y que a continuación se describen, habiendo señalado para la celebración de aquélla el día primero de

Agosto próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle de Rui-Pérez, número 13, de esta villa. Las indicadas fincas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa de planta alta y baja, sita en Villalegre, concejo de Avilés, calle del Carmen, número 70, antes 48; ocupa una superficie de doscientos veinticuatro pies, equivalentes a diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados; linda por Oriente, que es el frente, con carretera, hoy calle del Carmen; derecha, entrando, casa de D. José Manuel García, antes Rafael Suarez García; por la izquierda o ra casa que fué de herederos de D. Rufino Arias Carbajal, hoy de herederos de D. Narciso Menendez, y por atrás con otra finca del D. Francisco. Tasada en veintisiete mil novecientas pesetas.

2.<sup>a</sup> La tierra labradía llamada «La Huerta», sita a la parte posterior de la precedente casa; tiene de cabida nueve áreas y linda al Norte con finca de José Manuel García, antes Cirilo Suarez, Sur más de herederos de D. Rufino Arias Carbajal, hoy de D. Rafael Fernandez; Este la casa anterior, y Oeste bienes de D. Narciso Menendez, hoy herederos; fué tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Los que se interesen en la adquisición de dichos bienes pueden acudir al acto del remate, en el día, hora y lugar mencionados, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación; que el ejecutado no presentó los títulos de propiedad de las referidas fincas, y que el expresado embargo de las mismas fué anotado en el Registro de la Propiedad de este partido, según consta en los autos del particular y pueden ver en la Secretaría del que autoriza, quienes lo deseen.

Dado en Avilés, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta.—Mariano Gimeno—El Secretario, P. S., Francisco G. Robés, Oficial.

R. al núm. 1.510

### Juzgado de Cangas del Narcea

D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de Cangas del Narcea y su partido.

A cuantos el presente vieren hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refenda penden diligencias de ejecución de la tasa de costas del sumario instruido por el mismo con el número 48 de 1927, contra D. Francisco de la Peña Alonso, sobre estafa, en las cuales he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días, por no haberse presentado licitador alguno en la primera y segunda anunciadas, la finca rústica siguiente que le fué embargada para responder de las penas pecuniarias que le pudieran imponerse en dicha causa.

Un terreno destinado a viñedo

en el punto de Parada, términos del pueblo de Villajane, concejo de San Antolín de Ibias, parte inculda, con unas cinco mil plantas de vid, de unas diez hectáreas proximoamente de extensión, que linda al Norte arroyo denominado de Gorbollón, Sur viña y terreno inculto denominado la Escampada, de la propiedad del D. Francisco de la Peña, Este camino y Oeste río de Ibias. Tasada en cuatro mil pesetas.

Se señaló el día veintiocho de Julio próximo, a las doce horas para la celebración de la expresada subasta, sin sujeción a tipo para su licitación, en la Sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, y se advierte, que se carece de títulos de propiedad, por lo que el rematante vendrá obligado a suplirlos si le conviniera, y a su costa y el remate se hará una vez cumplidos los requisitos que la Ley de Enjuiciamiento previene en estos casos

Dado en Cangas del Narcea, a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta.—Bonifacio Estrada.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1.499

## Requisitorias

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

G. FERNANDEZ FERNANDEZ, Fernando, hijo de José María y de Josefa, natural de Serantes Ayuntamiento de Tapia de Casariego, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Serantes, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, D. Santiago Milla Servet, residente en Larache.

1498

GARCIA PEREZ, Manuel Antonio, hijo de José y de Ramona, natural de S. Venero, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá en el término de tres días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, D. Eduardo Martínez Nieto, residente en Oviedo.

1.519